



Where the West Still Lives™

2017-_____

Permiso de Garaje/Venta de Jardín

Ciudad de Toppenish
21 W 1st Avenue
Toppenish WA. 98948
Ayuntamiento (509)865-2080

Nombre del solicitante _____

Número de teléfono _____

Dirección/Localidad de la venta _____

Fecha de la venta _____

El permiso para Venta de Jardín NO será válido hasta que sea aprobado y firmado por un Oficial de la Ciudad

Venta de jardín aprobada para _____ a realizarse en _____ el _____
Nombre Dirección Fecha de la venta

Oficial de la Ciudad _____ Fecha en que se aprueba _____

Honorario del permiso: Recibo # _____ Fecha: _____ Recibido por: _____

CONDICIONES DE APROBACION

1. Este permiso debe ser puesto en un lugar visible en la venta.
2. Ningunos carteles, signos o cualquier anuncio de cualquier clase son permitidos en ninguna calle o signo de la parada, polo de utilidad o hidrante de incendios, en la acerca, calle o propiedad de la ciudad, excepto las cuatro ubicaciones. Cualquier signo publicado será quitado por la ciudad.
3. Una venta signo está permitida en cada una de las siguientes ubicaciones de la ciudad: (1) Pioneer Park, (2) Biblioteca Regional, (3) RV Vertedero, y (4) Parques y Recreación del edificio. Todas las señales deben ser de 8" de 11" o menos y clavados o adheridos al cartel. La señalización deberá indicar la dirección y la fecha de la venta, y debe ser tomada dentro de las 12 horas después la última fecha de la venta. Duplicar señales en la misma ciudad no están permitidas.
4. Solo 3 ventas son permitidas por propiedad/persona por ano por calendario. Cada venta no puede tener más de 3 días en una fila.
5. Las horas de la venta no pueden ser antes de las 8:00 o después de las 8:00 de la tarde.

PENA POR VIOLACION

Cada violación del código municipal del código municipal de Toppenish (TMC) capitulo 5.50 ventas de yarda es una infracción. Cualquier persona, firma o corporación se les encuentre que hayan cometido una infracción en este capítulo será competente y se le impondrá una multa de hasta \$500.00 por cada violación.

El abajo firmante de la presente acepta haber recibido una copia del Capítulo 5.50 del Código Municipal de Toppenish (TMC) y está de acuerdo en cumplir con todas las condiciones y restricciones documentadas en el capítulo y como se expuso arriba. Entiendo que el no realizar cualquier acto requerido por este capítulo, o mi desempeño de cualquier acto prohibido por este puede resultar en una multa que no exceda \$500.00 por cada violación.

Firma de la persona que obtiene el permiso y/o persona responsable _____

Fecha _____

Capítulo 5.50

VENTAS DE JARDÍN Y VENTAS DE GARAJE

Secciones:

- 5.50.010 Definiciones.
- 5.50.020 Restricciones para anunciar ventas de jardín – Tableros de anuncios.
- 5.50.023 Permiso requerido.
- 5.50.025 Restricciones en cantidad y duración de las ventas de jardín.
- 5.50.030 Violación – Multa.
- 5.50.035 Capítulo reemplaza estipulaciones conflictivas.

5.50.010 Definiciones.

“Anuncio” significa publicidad con el propósito de atraer la atención del público o de peatones a una venta de jardín.

“Venta de jardín” deberá significar cualquier venta de utensilios doméstico usados o de otros artículos colocados en el jardín de enfrente o de atrás de una casa, en un lote vacante o en alguna otra propiedad dentro de la ciudad, y deberá incluir ventas comúnmente conocidas como ventas de garaje y ventas casuales similares de propiedad personal tangible. (Ord. 2010-14, 2010; Ord. 2004-5 § 1, 2004).

5.50.020 Restricciones para anunciar ventas de jardín – Tableros de anuncios.

A. Será en contra de la ley que cualquier persona que conduzca una venta de jardín anuncie tal venta publicando, colocando o de alguna manera exhibiendo algún anuncio en cualquier poste de luz/telefónico o en cualquier área con derecho de paso público (calle o banqueteta) o en cualquier poste de anuncio de tráfico o hidrante o en propiedad de la ciudad, excepto como se indica de aquí en adelante.

B. Es legal que cualquier persona que realice una venta de jardín permitida coloque anuncios en los tableros de anuncios propiedad de la ciudad localizados en el Parque Pioneer, en la Biblioteca Regional, en el basurero RV y en la oficina del Departamento de Parques y Recreación. Todos estos anuncios deberán ser de papel puesto con tachuelas o con cinta adhesiva sobre el tablero de anuncios. Deben indicar la dirección y las fechas de la venta y deben quitarse dentro de doce (12) horas después del último día de la venta. Tales anuncios en los tableros de la ciudad no deben ser más grandes de 8½” por 11”. No se permite colocar más de un anuncio en uno de los tableros de la ciudad. El personal de la ciudad está autorizado y tiene instrucciones de retirar y destruir cualquier anuncio que permanezca colocado más tiempo del periodo permitido. Un resumen de esta sección deberá colocarse en cada tablero de anuncio. (Ord. 2010-14, 2010; Ord. 2008-23, 2008; Ord. 2004-5 § 1, 2004).

5.50.023 Permiso requerido.

Ninguna venta de jardín deberá conducirse sin un permiso válido emitido previamente por la ciudad. No se puede emitir ningún permiso excepto después de haber entregado una solicitud a la ciudad, la cual deberá incluir el nombre verdadero del solicitante y la fecha(s) y lugar propuesto de la venta. No se debe cobrar ninguna cuota por la solicitud ni por el permiso. Todos los permisos deberán emitirse por escrito en una forma que incluya, en inglés y en español, un aviso que diga que los anuncios promoviendo la venta no deben colocarse en ningún poste de luz/telefónico o en cualquier área con derecho de paso público (calle o banqueteta) o en cualquier poste de anuncio de tráfico o hidrante, y que todos los anuncios deberán quitarse dentro de doce (12) horas después del último día de la venta. El permiso también debe indicar la multa máxima por cada violación de la ordenanza de ventas de jardín expuestas en este capítulo. En cada permiso debe adjuntarse una copia de este capítulo. Tal permiso debe colocarse en un lugar visible en el lugar de la venta durante todo el tiempo que dure la venta. (Ord. 2010-14, 2010).

5.50.025 Restricciones sobre la cantidad y duración de las ventas de garaje.

Ninguna persona podrá operar, conducir, administrar o permitir una venta de garaje en sus locales u otra propiedad bajo su control más de tres veces por año calendario. Dicha venta no durará más de tres días consecutivos, y dicha venta no se realizará antes de las 8:00 am o terminará Después de las 8:00 p.m. Cada día de la venta. La venta anual de la yarda de la ciudad que se llevó a cabo el tercer sábado de abril no contará contra la cantidad de ventas de yarda cada persona se permite cada año civil.

5.50.030 Violación – Multa.

El no cumplir con cualquier acto requerido por este capítulo, o el desempeño de cualquier acto prohibido por este capítulo, es visto como una infracción y pudiera no clasificarse como una ofensa criminal. Cualquier persona, firma o corporación que se encuentre que ha cometido una infracción bajo este capítulo se le impondrá una multa monetaria. Ninguna multa impuesta por alguna infracción bajo este capítulo deberá exceder la cantidad de \$500.00 por cada infracción independiente. (Ord. 2010-14, 2010; Ord. 2004-5 § 1, 2004).

5.50.035 Capítulo reemplaza estipulaciones conflictivas.

Los requisitos y estipulaciones para este capítulo deberán reemplazar y prevalecer sobre las estipulaciones conflictivas en TMC 15.10.060, 15.10.065 y 15.10.090 y en otros requisitos y estipulaciones del Código Municipal de Toppenish que está en conflicto directo con los requisitos y estipulaciones específicos de este capítulo. (Ord. 2010-14, 2010).